



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
Y  
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE PARAGUAY  
SOBRE "WIPO LEX-SENTENCIAS"**

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con sede en Ginebra (Suiza) y la Corte Suprema de Justicia (la "Autoridad Nacional"), domiciliada en la calle Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, Piso 9, Torre Norte, Edificio del Poder Judicial, Barrio Sajonia de la ciudad de Asunción (en adelante denominadas, de forma colectiva, "Partes" y, de forma individual, "Parte");

Convienen en concertar un memorando de entendimiento (el "Memorando"), con arreglo a las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1: PROPÓSITO DEL MEMORANDO**

El propósito del presente Memorando es establecer una forma de cooperación entre las Partes con miras a facilitar la difusión de las principales sentencias en el ámbito de la propiedad intelectual por medio de una base de datos administrada por la OMPI (en adelante denominada "WIPO Lex: Sentencias").

**ARTÍCULO 2: WIPO LEX: SENTENCIAS**

- 2.1 Una vez que el presente Memorando entre en vigor, la OMPI dará acceso a la Autoridad Nacional a una interfaz en Internet mediante la cual la Autoridad Nacional podrá introducir sentencias e información conexas en WIPO Lex: Sentencias. La OMPI proporcionará a la Autoridad Nacional la modalidad de acceso en posteriores comunicaciones.
- 2.2 La Autoridad Nacional seleccionará las sentencias que desee introducir en WIPO Lex: Sentencias (en adelante denominadas "Sentencias") a su discreción, preferiblemente con arreglo a los siguientes criterios no acumulativos:
  - i) Sentencias finales sobre el fondo de un litigio dictadas por un tribunal;
  - ii) Sentencias que sienten precedente o establezcan una interpretación convincente con miras a sentencias futuras;
  - iii) Sentencias citadas en otras sentencias o destacadas por comentaristas, profesores o juristas;
  - iv) Sentencias relevantes por la materia objeto de litigio (por ejemplo, cuestiones planteadas por la aparición de nuevas tecnologías o repercusiones en el sector económico);
  - v) Sentencias que la Autoridad Nacional considere importantes por cualquier otra razón.
- 2.3 Además de las Sentencias, la Autoridad Nacional podrá introducir en WIPO Lex: Sentencias, a su discreción, información conexas en relación con las Sentencias (en adelante denominada "Información Conexas"). La Información Conexas podrá incluir:

**LUIS MARIA BENITEZ RIERA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Alberto Martínez Simon  
Ministro**

**Eugenio Jiménez R.  
Ministro**



- i) La autoridad que dictamina;
- ii) El nombre de las partes;
- iii) La fecha de las Sentencias;
- iv) La legislación pertinente;
- v) Un resumen de las Sentencias;
- vi) La traducción de las Sentencias.

2.4 La OMPI establecerá y mantendrá la infraestructura técnica de WIPO Lex: Sentencias y facilitará el acceso público y gratuito a esta base de datos.

### **ARTÍCULO 3: DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

3.1 En la medida en que las Sentencias y la Información Conexa estén protegidas por derecho de autor o en virtud de cualquier otra legislación, la Autoridad Nacional garantiza y manifiesta que es titular de todo derecho de autor, así como de cualquier otro derecho, necesarios para el cumplimiento del presente Memorando, y/o que ha obtenido la debida autorización de los titulares de los derechos.

3.2 La Autoridad Nacional garantiza y manifiesta que la presentación de Sentencias y de Información Conexa en virtud del presente Memorando no infringirá los derechos de propiedad intelectual, ni ningún otro derecho, de terceros. La OMPI no será responsable de las reclamaciones formuladas por terceros en relación con la ejecución del Memorando.

### **ARTÍCULO 4: LICENCIA**

4.1 En virtud del presente Memorando, la Autoridad Nacional otorga a la OMPI todos los derechos necesarios para el almacenamiento, uso, publicación y distribución de las Sentencias y la Información Conexa, incluido, entre otros, el derecho de reproducción, preparación de obras derivadas y distribución de copias. La Autoridad Nacional entiende que la OMPI pondrá a disposición de los usuarios herramientas de traducción automática de las Sentencias e Información Conexa publicadas en "WIPO Lex: Sentencias".

4.2 La OMPI publicará las Sentencias y la Información Conexa que suministre la Autoridad Nacional de conformidad con la siguiente licencia: Se permite reproducir, distribuir y exhibir públicamente el contenido de "WIPO Lex: Sentencias", citando a "WIPO Lex: Sentencias" como fuente original pero sin efectuar ningún uso comercial, adaptación, modificación o traducción. Se requiere el consentimiento expreso por escrito de la OMPI y la Autoridad Nacional para cualquier uso comercial, adaptación, modificación o traducción por los usuarios. Está prohibido efectuar raspados web.

### **ARTÍCULO 5: RECURSOS**

5.1 La ejecución del Memorando está sujeta a la disponibilidad de recursos -presupuestarios, humanos e informáticos- de cada Parte y a sus respectivos procesos de aprobación interna.

**LUIS MARIA BENITEZ RIERA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez  
Ministro

Eugenio Jiménez R.  
Ministro



- 5.2 El presente Memorando no implica la transferencia de recursos financieros entre las Partes. Cada Parte sufragará sus propios gastos en relación con la ejecución de las actividades mencionadas en el Memorando.

#### **ARTÍCULO 6: COORDINADORES**

- 6.1 A los efectos del presente Memorando, cada Parte designará un coordinador como persona de contacto para todas las comunicaciones y preguntas relativas a la ejecución del Memorando.
- 6.2 Se notificará sin demora a la otra Parte el nombre de la persona designada para ser coordinador y los posibles cambios que se produzcan a ese respecto.
- 6.3 La Corte Suprema de Justicia designa a la Dirección de los Derechos de la Propiedad Intelectual como la unidad técnica competente en el ámbito institucional, responsable de la valoración, clasificación y entrega de informaciones para la difusión de sentencias nacionales.

#### **ARTÍCULO 7: EVALUACIÓN Y CONSULTA**

- 7.1 La Autoridad Nacional procurará revisar periódicamente las Sentencias y la Información Conexa que figuren en "WIPO Lex: Sentencias" a fin de velar por que la jurisprudencia contenida en la base de datos esté actualizada y, en la medida de lo posible, introducirá las Sentencias que anulen precedentes, junto con la Información Conexa.
- 7.2 Las Partes acuerdan mantener canales de comunicación abiertos y consultar e informar periódicamente a la otra Parte sobre toda información pertinente relativa a la evaluación y ejecución del presente Memorando.

#### **ARTÍCULO 8: MODIFICACIÓN**

El presente Memorando podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, expresado por escrito.

#### **ARTÍCULO 9: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y RESCISIÓN**

- 9.1 El presente Memorando entrará en vigor a partir del momento de su firma por las Partes. La duración del Memorando no está limitada.
- 9.2 Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Memorando notificándolo por escrito con seis (6) meses de antelación. La rescisión del presente Memorando se entenderá sin perjuicio de los derechos o deberes pertinentes atribuibles a cualquiera de las Partes antes de la fecha en que surta efecto la rescisión.

#### **ARTÍCULO 10: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES**

Ningún aspecto del presente Memorando ni nada que guarde relación con él se interpretará como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades otorgadas a la OMPI en calidad de organización internacional y organismo especializado de las Naciones Unidas.

**LUIS MARIA BENITEZ RIVERA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon  
Ministro

*Eugenia Jiménez R.*  
Ministro



**ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia relacionada con el presente Memorando se solucionará amistosamente y de buena fe mediante negociaciones entre las Partes.

**ARTÍCULO 12: IDIOMAS**

El presente Memorando ha sido redactado en español.

**EN FE DE LO CUAL**, los infrascritos, debidamente autorizados a tal efecto, firman el Memorando.

En representación de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay

Luis María Benítez Riera  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Lugar: Asunción, Paraguay

Fecha: 07/05/2024

Alberto Martínez Simon  
Ministro

En representación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Marco M. Alemán  
Subdirector General

Lugar: Ginebra, Suiza

Fecha: 07/05/2024

Eugenio Jiménez R.  
Ministro